

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MPM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ACCESO PEATONAL EN EL CASERIO DE SAN PABLO CUYANA Y LOBOYACU DISTRITO DE IQUITOS ¿ PROVINCIA DE MAYNAS ¿ LORETO¿ CUI 2461581

Ruc/código :	20601740797	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ADONAI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:56:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); el mismo que se encuentra en partes ilegible (Pág. 52 Y 53); de tal manera que los postores puedan contar con una visualización más detallada de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección junto al área usuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del Área Usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación y que se asegure su calidad técnica. Asimismo, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Respecto a la observación del participante, corresponde no acoger la presente, toda vez que la definición de las actividades a desarrollar por el consultor esta definida en el Capítulo III Sección ESPECIFICA de las bases del procedimiento de selección convocado, en base a eso el postor realiza la oferta económica correspondiente .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MPM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ACCESO PEATONAL EN EL CASERIO DE SAN PABLO CUYANA Y LOBOYACU DISTRITO DE IQUITOS ¿ PROVINCIA DE MAYNAS ¿ LORETO¿ CUI 2461581

Ruc/código :	20601740797	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ADONAI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:56:47

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que la experiencia del postor acreditada en los requisitos de calificaciones, sirven para acreditar en los factores de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: -**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección junto al área usuaria, indica que corresponde que la experiencia del postor en la especialidad como factor de evaluación, puede ser acreditada con la experiencia del postor solicitada en los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MPM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ACCESO PEATONAL EN EL CASERIO DE SAN PABLO CUYANA Y LOBOYACU DISTRITO DE IQUITOS ¿ PROVINCIA DE MAYNAS ¿ LORETO¿ CUI 2461581

Ruc/código :	20601740797	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ADONAI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:56:47

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección Confirmar, si en la presentación de la oferta económica (ANEXO N° 6), es obligatorio adjuntar la estructura de costos para el servicio de supervisión, o si este último se presentara para la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección junto al área usuaria, aclara que los potenciales postores deberán usar el formato establecido en las bases del presente procedimiento de selección, correspondiendo al Anexo N°06, con sistemas de Tarifas que incluye Liquidación de la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la Integración de las Bases solo se establecerá el Anexo N°06 correspondiente al sistema de Tarifas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MPM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ACCESO PEATONAL EN EL CASERIO DE SAN PABLO CUYANA Y LOBOYACU DISTRITO DE IQUITOS ¿ PROVINCIA DE MAYNAS ¿ LORETO¿ CUI 2461581

Ruc/código :	20601740797	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ADONAI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:56:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección Especifica de las Bases, se ha establecido que el Sistema de Contratación es el de SISTEMA MIXTO, LA SUPERVISION POR TARIFA Y LA LIQUIDACION A SUMA ALZADA, lo cual no guarda congruencia con el Anexo N° 6 que se ha adjuntado a las bases, donde se aprecia tres tipos diferentes del referido Anexo N° 6, hecho que vulnera el Principio de Transparencia, al inducir a confusión en los proveedores. Siendo esto así, se solicita precisar el Anexo N° 6 que corresponde presentar en la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección junto al área usuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del Área Usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación y que se asegure su calidad técnica. Asimismo, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Asimismo, de conformidad en lo establecido en el Artículo 35, literal c) del Reglamento de la Ley de Contraciones del Estado, la presente contratación tiene como sistema de contratación A Esquema Mixto, correspondiente Tarifas para la ejecución de la supervisión de obras y el de Suma Alzada para la elaboración de la liquidación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null